GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría General

paraíso
de todos

TRD: 1.09.19.13-156-2026

Santiago de Cali, 23 de enero de 2026

Doctora
LIZA NATHALIA RODRÍGUEZ GALVIS
Secretaria General
E. S. D.

Asunto: Concepto Jurídico del proyecto de proceso de contratación directa No. 1.09.19.13-156-2026

Atento Saludo,

En atención a la solicitud de concepto jurídico del proyecto de contratación directa No. **1.09.19.13-156-2026**, cuyo objeto es "BRINDAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES QUE REQUIERA LA SECRETARÍA GENERAL Y EL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL VALLE DEL CAUCA" CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADOS Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO."

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
1. Estudios Previos	Sí	Se encuentra en el documento denominado Estudios Previos, que el proceso de contratación se fundamenta en las consideraciones del artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, sobre los fines esenciales del Estado, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones a su cargo. En ejercicio de la delegación otorgada mediante decreto 1.22-0073 del 12 de enero del año 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca tiene como misión ejecutar acciones administrativas de coordinación institucional, de refrendación de las actuaciones administrativas y de gestión de la imagen institucional de la Administración Central Departamental, requiriendo para el adecuado funcionamiento de la entidad, el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para poder garantizar el desplazamiento de la Secretaría y demás servidores públicos que lo requieran. Por su parte, el Decreto No. 1-17-1412 del 12 de diciembre de 2023, *"por el cual se compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones de los empleos de la planta*

		de personal de la Administración Central Departamental", indica en el numeral 40.4 del artículo 40, que la Secretaría General tiene dentro de sus funciones, entre otras, la siguiente: *"(…) 5. Dirigir, controlar y evaluar el proceso y la estrategia de imagen corporativa de relaciones públicas y manejo del protocolo en eventos y actos institucionales de conformidad con las disposiciones establecidas por la administración central del departamento del valle del cauca".* De lo anterior, en el numeral 40.4.2, Ibidem, establece que es función del Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo de la Secretaría General, entre otras, las siguientes: *"(…) 1. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de realización de los eventos de orden oficial que por decreto o norma legal deban cumplir los funcionarios de la alta dirección de la administración central del departamento del Valle del Cauca, de conformidad con los protocolos legales e institucionales establecidos. (…) 3. Acompañar y dirigir con el grupo de trabajo el recibimiento y despedida de altos funcionarios, delegaciones, cuerpos colegiados y cuerpos diplomáticos que visitan al departamento del Valle del Cauca, de conformidad con los protocolos institucionales establecidos. 4. Dirigir, organizar y coordinar las visitas formales que personalidades nacionales o extranjeras realicen al Departamento del Valle del Cauca o a la Gobernación del Valle del Cauca, de conformidad con los protocolos institucionales establecidos o las directrices del gobernador(a). (…) 7. Ordenar, controlar y evaluar el proceso de disposición de la logística necesaria para atender las visitas oficiales al departamento del Valle del Cauca de orden regional, municipal, departamental, nacional, internacional y diplomáticas, de conformidad con el protocolo definido y las directrices del gobernador(a)".* En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias a la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo de la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, es claro que la Secretaría General a través de ésta oficina debe coordinar actividades, eventos institucionales y protocolarios entre la señora Gobernadora y los servidores públicos dependientes de la Administración Central Departamental; y entre la señora Gobernadora y la comunidad en general, los sectores sociales, empresariales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a fin de garantizar una permanente, suficiente y clara información de las actuaciones de la Administración Central Departamental, en sus ámbitos central y descentralizada, conforme con la ley, con el propósito de fortalecer la identidad institucional de la Administración Central Departamental y la disposición organizacional para la apertura, la interlocución, la visibilidad

		en sus relaciones y los flujos de información con los públicos internos y externos, que contribuyan con la efectividad y transparencia de su gestión, liderazgo, crecimiento económico, promoción y desarrollo social, mecanismos propios para la efectiva consecución de los fines del estado y desarrollo de las funciones institucionales De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaría General, al ser una dependencia de apoyo transversal que tiene la responsabilidad de gestionar y coordinar el apoyo logístico y general que las dependencias deben brindar a las actividades del Gobernador (a) del Valle del Cauca, se hace necesario contar con el apoyo para la organización y realización de las reuniones que requiera la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca para contribuir al desarrollo de cada una de las actividades funcionales mencionadas anteriormente, y así llevar a cabo la operación protocolaria y logística en las reuniones que la Secretaría debe atender de manera óptima y eficiente. Así las cosas, la ausencia de los requerimientos operativos y logísticos para atender los eventos y reuniones que la Secretaría General requiera dentro del giro ordinario de sus funciones genera altos riesgos de funcionamiento, retarda las actuaciones administrativas de la Secretaría afectando el servicio a la comunidad. Con esto se refleja una necesidad propia de la dependencia para facilitar el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades de la Secretaría como dependencia de apoyo transversal. Por consiguiente y en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, la Secretaría General del Departamento requiere contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para llevar a cabo las reuniones y actividades protocolarias de la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca. El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones
2. Objeto:	Si	Brindar El Servicio De Operación Logística Para Llevar A Cabo Las Actividades Presenciales Que Requiera La Secretaría General Y El Despacho De La Gobernadora Del Departamento Del Valle Del Cauca, En Desarrollo Del Proyecto Denominado "Fortalecimiento De Un Sistema Integrado De Gestión Del Valle Del Cauca" Con El Fin De Lograr Las Metas De Resultados Y De Producto Del Proyecto."

<table>
<tr><td>3. Clasificación UNSPSC</td><td>SI</td><td>
<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>80141607</td><td>Gestión de eventos</td></tr>
<tr><td>80141902</td><td>Reuniones y eventos</td></tr>
<tr><td>80161502</td><td>Servicios de planificación de reuniones</td></tr>
<tr><td>90101603</td><td>Servicios de cáterin</td></tr>
<tr><td>90101801</td><td>Comidas para llevar preparadas profesionalmente</td></tr>
<tr><td>90111603</td><td>Salas de reuniones o banquetes</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4. Disponibilidad presupuestal</td><td>Si</td><td>El valor total de la contratación será amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010491 del 14 de enero de 2026
Valor: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000)
Apropiación presupuestal: Ítem 1 Valor: 150.000.000 COP; Apropiación presupuestal:123401/1127/2-320202008/4345017040170000/PI43-102400/1/3/01/29: 10% ILCD FONPET/SRIA GENERAL/Servicios prestados/Gobierno al Alcance de To/EJECUTAR EVENTOS DE; Proyecto: PI43-102400 FORTALECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DEL VALLE DEL CAUCA; Elemento PEP: PI43-102400/1/3/01/29; Ejecutar eventos de protocolo y relaciones públicas para promover la oferta institucional y el acercamiento con la ciudadanía; Posición Presupuestaria: 2-320202008 servicios prestados a las empresas y servicios de; Cuenta Mayor: 5507052200</td></tr>
<tr><td>5. Valor estimado del Contrato</td><td>SI</td><td>El valor estimado del contrato a celebrar será la suma CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000.00) (Iva incluido).</td></tr>
<tr><td>6. Plazo</td><td>SI</td><td>El plazo de ejecución del contrato será el período comprendido desde la fecha en que se le de inicio a la ejecución a través de la plataforma SECOP II hasta el 31 de mayo de 2026 y/o hasta agotar el valor contratado lo que primero suceda. Previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El marco legal del presente proceso de contratación se encuentra determinado en el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, el cual
estableció como modalidades de selección la Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y contratación Mínima Cuantía.</td></tr>
</table>

7. Modalidad de Selección	SI	El mismo artículo, en el literal h) del numeral 4, establece la modalidad de Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y deberá seguir el procedimiento establecido para la Contratación Directa descrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9.*** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 13 de octubre de 2011. Rad. 41719. CP.- Jaime Orlando Santofimio Gamboa, manifiesta con respecto a la modalidad de Contratación Directa-Prestación de Servicios de Apoyo: *"En consecuencia cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad*

		y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal" *(…)* *Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.* *Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".* *De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los*

		precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado" Dadas las características de la presente contratación las cuales están destinadas a apoyar los actos protocolarios de las actividades presenciales Que Requiera La Secretaría General Y El Despacho De La Gobernadora Del Departamento Del Valle, el objeto y sus actividades corresponde al de prestación de servicios de apoyo a la gestión comprendida dentro del ambito funcional de la dependencia de acuerdo establecidas en el Decreto 1.22-1599 de 2024.
8. Selección Oferta más Favorable	SI	Conforme lo expresa el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.
9. Determinación de requisitos	SI	La persona jurídica cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto de la futura contratación
10. Análisis del Sector Económico	SI	Dentro de los documentos aportados se encuentra evidencia del análisis del sector económico donde se describe con claridad los aspectos generales del sector, el estudio de la oferta y la demanda.
11. Matriz de Riesgos	SI	Los riesgos y sus efectos están dentro del Estudio Previo, en anexo denominado Matriz de riesgo.
12. Garantías	SI	Una vez perfeccionado el contrato y previo a su ejecución por las partes, se debe cumplir con los siguientes requisitos: Constitución y aprobación de las garantías. El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una póliza que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento**: Por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la

		ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta su liquidación. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **Calidad de los servicios**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El Contratista deberá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, constituir como amparo autónomo a las garantías una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños a propiedades o a la vida o integridad personal que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas, en una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. **Nota**: En dicha póliza deberá figurar como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y EL CONTRATISTA y como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
13. Convocatoria Veedurías Ciudadanas	SI	De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, los artículos 4°, 6°, 15 y 17 de la Ley 580 de 2003, el Departamento del Valle del Cauca convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen
14. Supervisión o Interventoría	SI	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO – Secretaría General, estará a cargo del funcionario que designe la Secretaría General del

		Departamento mediante la plataforma SECOP II..
15. Especificaciones Técnicas	SI	Dentro de los documentos aportados se encuentra evidencia de las Condiciones técnicas exigidas, donde se describe los requerimientos del suministro a contratar.

De acuerdo con la revisión realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios de este tipo de selección y a las normas que la regulan, así las cosas, se procede a impartir concepto jurídico favorable al proceso solicitado para revisión.

Atentamente,

JORGE REYFRED PEREZ SOLARTE
Subdirector Técnico Jurídico - Secretaria General

Proyectó: Ismary José Lobato Polo - Contratista
Revisó: Jorge R. Pérez Solarte- Subdirector Técnico Jurídico- Secretaría General